



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2013

No. 1528 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Acuerdo por el que se emiten los criterios para la aplicación de la Norma de Ordenación número "26.- Norma para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular" 3

- ♦ **Aviso** 7



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracciones I, VI, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 8 de abril de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas de Ordenación Generales, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Norma General de Ordenación “26. Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en Suelo Urbano”;

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar con la siguiente denominación: “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”;

Que el 13 de septiembre y 9 de noviembre de 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para incorporar los Criterios de Sustentabilidad a los Proyectos de Vivienda regulados por la Norma de Ordenación Número 26 para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, y su Nota Aclaratoria, respectivamente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras atribuciones, tiene la de proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y fijar las políticas, estrategias, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que dentro de los principios generales que rigen la materia, se encuentra el planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; así como el establecer y actualizar el sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la ciudad, conforme a lo establecido por el artículo 2, fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Que dentro de la conformación geopolítica de la Ciudad de México, se encuentran declaradas 176 Áreas de Conservación Patrimonial en los diversos Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano vigentes, en las que se ubican 6 Zonas de Monumentos Históricos. Las Áreas de Conservación Patrimonial son zonas con alta densidad de edificios con características urbano-arquitectónicas homogéneas en cuanto a su traza, estilo arquitectónico, materiales, sistemas constructivos y paisaje urbano histórico, así como con un perfil de baja altura consolidado en el transcurso del tiempo, catalogados por los Institutos Nacionales de Bellas Artes y de Antropología e Historia, y forman parte del legado patrimonial del Distrito Federal;

Que las Áreas de Conservación Patrimonial presentan, actualmente, saturación en la prestación de los servicios y equipamiento urbanos, por la propia densidad de las edificaciones con carácter patrimonial, así como asentamientos diferenciados en la mayoría de ellas, provocados por los hundimientos del suelo lacustre;

Que la construcción de los proyectos de vivienda de interés social y popular beneficiados por la aplicación indiscriminada de la Norma de Ordenación Número 26, modifican la morfología arquitectónica tradicional de las Áreas de Conservación

Patrimonial, debido a la densificación y altura que permite dicha norma, y a la incompatibilidad de los materiales y sistemas constructivos que se utilizan en su ejecución; incluso este tipo de construcciones pueden provocar asentamientos en los inmuebles patrimoniales adyacentes y del contexto, ocasionando deterioros estructurales, en fachadas y en sistemas de iluminación y ventilación natural, lo que implica laceración urbana que ha motivado la inconformidad de los habitantes de diversas colonias de la Ciudad;

Que con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el carácter de autoridad en materia de desarrollo urbano, tiene entre sus principales objetivos la tutela, conservación, recuperación y acrecentamiento del Patrimonio Cultural Urbano, para lo cual tiene la atribución de emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, fracción III, 7, fracción I, y 65 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”.

Primero.- La Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” no será motivo de aplicación a los predios cuyo proyecto de vivienda se pretenda ejecutar dentro de los polígonos que delimitan las Áreas de Conservación Patrimonial que se ubican dentro del territorio primero y segundo que establece la propia Norma 26, así como en las colonias Águilas, Los Alpes y Ampliación Alpes en la Delegación Álvaro Obregón.

Las Áreas de Conservación Patrimonial objeto del presente Acuerdo son:

EN EL TERRITORIO PRIMERO

En la Delegación Benito Juárez:

Mixcoac y San José Insurgentes
Niños Héroes de Chapultepec
Parque San Lorenzo
Parque Tlacoquemécatl
San Juan Extremadura Insurgentes e Insurgentes Mixcoac
San Pedro de los Pinos
San Simón Ticumac
Santa Cruz Atoyac
Xoco
La Pirámide
Nápoles

En la Delegación Cuauhtémoc:

Centro Alameda
Centro Histórico
Condesa-Roma
Cuauhtémoc
Fray Servando –Izazaga
Hipódromo
Tlatelolco-Morelos
San Rafael-Juárez-Guerrero
Santa María La Ribera-Atlampa
Santa María Insurgentes

En la Delegación Iztacalco:

Pueblo de Iztacalco
Santa Anita

EN EL TERRITORIO SEGUNDO**En la Delegación Azcapotzalco:**

Barrio Coltongo
Barrio de San Mateo y San Francisco Tetecala
Barrio de San Sebastián
Barrio de Santa Apolonia
Barrio Huautla de las Salinas
Barrio San Andrés (antes Reynosa Tamaulipas)
Eje Patrimonial y Zona Histórica Tacuba – Azcapotzalco
Pueblo San Miguel Amantla
Pueblo de Sta. Catarina
Pueblo de Santiago Ahuizotla
San Bartolo Cahuatlango
San Francisco Xocotitla
San Juan Tlihuaca
San Martín Xochinahuac
San Pedro Xalpa
Santa Bárbara
Santa Lucía
Santa María Malinalco
Santo Tomás
Casco de la Ex Hacienda del Rosario
Clavería
San Álvaro
San Antonio

En la Delegación Coyoacán:

Centro Cultural Universitario
Centro Histórico y Colonia del Carmen
Cuadrante de San Francisco
Eje Patrimonial Paseo del Río
Pueblo de los Reyes
Pueblo de San Pablo Tepetlapa
Pueblo de Santa Úrsula Coapa
Pueblo la Candelaria
San Diego Churubusco
San Francisco Culhuacán
Eje Patrimonial General Anaya
UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México)
Cerro Zacatepetl
Eje Patrimonial Av. Hidalgo- Héroes del 47
Santa Úrsula Coapa (Ex- Hacienda)

En la Delegación Gustavo A. Madero:

La Villa
Magdalena de las Salinas
San Bartolo Atepehuacan
San Juan de Aragón

San Juan Ticomán
San Pedro Zacatenco
Santa Isabel Tola
Santiago Atepetlac
Santiago de Atzacualco
Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 1ª Sección
Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 2ª Sección
Eje Patrimonial Calz. de Guadalupe- Calz. de los Misterios
Héroes de Nacozari

En la Delegación Iztapalapa:

8 Barrios
Aculco
Culhuacán
Magdalena Atlazolpa
Mexicaltzingo
San Juanico Nextipac
Cerro de la Estrella

En la Delegación Miguel Hidalgo:

San Juanico
San Miguel Chapultepec
Tacuba- Nextitla
Tacubaya
Barragán
Bosque de Chapultepec
Eje Patrimonial México-Tacuba
Escandón
Observatorio
Pensil Norte
Polanco

En la Delegación Venustiano Carranza:

La Merced (Perímetro B Centro Histórico)
Peñón de los Baños
Pueblo de la Magdalena Mixhuca

Segundo.- Se exceptúan de los alcances del presente Acuerdo, a los trámites que realice el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente en que fenezcan los efectos del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los trámites y términos de recepción y gestión de solicitudes presentadas ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre del año 2012.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)